



AUTO No. 0792

(28 JUL 2022)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

CONSIDERANDO

Que a través de radicado interno No. 6901 de septiembre 06 de 2017 el señor **EDUARDO BANAVIDES RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 15.618.436, presentó ante esta Corporación solicitud de Aprovechamiento Forestal en la cantidad de tres (3) árboles de Roble el predio denominado "Arrepíentete Dios te ama" ubicado en el municipio de Coveñas, departamento de Sucre.

Que mediante oficio con radicado N° 16428 de septiembre 26 de 2017 se requirió al señor **EDUARDO BANAVIDES RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 15.618.436 para que en el término de un (1) mes efectuara el pago por concepto de costos de evaluación de la liquidación efectuada por la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que, a la fecha el señor **EDUARDO BANAVIDES RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 15.618.436 no ha efectuado el pago requerido para continuar con el trámite de su solicitud.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 "por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en concordancia con el artículo 317 de la ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", establecen:

"Peticiones incompletas y desistimiento tácito. (...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que, conforme a lo anterior es viable **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** y consecuencialmente ordenar el **ARCHIVO** del expediente N° 0630 de septiembre 11 de 2017, conforme a la normatividad que así lo dispone.

En mérito de lo expuesto,



CONTINUACIÓN AUTO N° 0792

(28 JUL 2022)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO y consecuencialmente ordenar el **ARCHIVO** del expediente N° 0630 de septiembre 11 de 2017, por los motivos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.

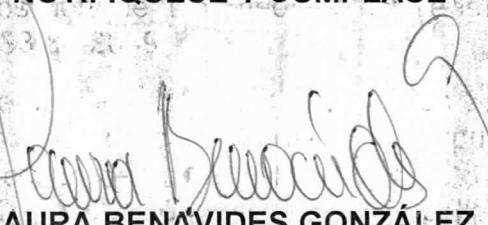
SEGUNDO: Cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

TERCERO: Advertir al interesado que no se podrá realizar el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, sin contar con la respectiva concesión, permiso, autorización y/o licencia ambiental otorgada por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de verse inmerso en una de las causales que conlleven a la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en la Ley 1333 de 2009

CUARTO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la empresa **EDUARDO BANAVIDES RUIZ** en la calle los Bomberos, Barrio Guayacán, municipio de Coveñas, departamento de Sucre.

QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ

**Secretaría General
CARSUCRE**

Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Vanessa Paulín Rodríguez	Abogada Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.